

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que se allegó correo al buzón electrónico del juzgado, en el cual informan dejar a disposición el vehículo objeto de aprehensión de placa **ICV-743** decomisado el 15 de marzo del 2024 e ingresado al Parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. de Cali (Ley 1676 de 2013 – Decreto 1835 de 2015). Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 19 de 2024.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 19 de 2024

PROCESO: ORDEN DE APREHENSION –GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 900.571.482-0
DEMANDADO: ANDY STHUAR CAICEDO RIVAS c.c. 1.111.804.009
RADICADO: 76-109-40-03-007-2024-00009-00

AUTO No. 0396

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se tiene que la Policía Nacional ha informado a este despacho sobre el procedimiento de aprehensión del vehículo automotor de placa **ICV-743** objeto de garantía, el día 15 de marzo de 2024 en la ciudad de Buenaventura, el cual fue trasladado a las instalaciones del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S.

Por lo anterior y comoquiera que se cumplen las condiciones normadas del Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado encuentra procedente ordenar la entrega del vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria (prenda).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR la entrega del vehículo automotor de placa **ICV-743** objeto de garantía mobiliaria, a la entidad demandante **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **900.571.482-0**, al cumplirse los presupuestos del Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.

2.- ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas **ICV-743** de propiedad del señor ANDY STHUAR CAICEDO RIVAS c.c. 1.111.804.009. Medida decretada mediante auto No. 0123 del 07-02-24. Por lo anterior, por secretaría LÍBRESE oficio a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES de esta ciudad, a fin de que deje sin efecto alguno la orden comunicada mediante oficio No. 129 del 21-02-24. Remítase el respectivo oficio a los correos electrónicos cmreyes@carrofacil.co y eestradaq@carrofacil.co.

3.- Oficiese al parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. de la ciudad de Cali, a fin de que procedan a realizar la entrega del vehículo automotor de placa **ICV-743** objeto de garantía mobiliaria, a la entidad demandante **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **900.571.482-00** a quien esta autorice, el cual fue dejado a disposición de ese parqueadero por miembros de la Policía Nacional, el día 15-03-24. Remítase el respectivo oficio a los correos electrónicos cmreyes@carrofacil.co y eestradaq@carrofacil.co.

4.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c328154734997b4dda5b2d869d478834a33a05130c62d747dcbd771d238409b**

Documento generado en 19/03/2024 04:16:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>